

“Incidente n° 1 – Damnificado: N , Verónica Raquel s/ incidente de incompetencia”
CCC 16199/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El presente conflicto suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 59 y el Juzgado de Garantías n° 4 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, no se halla precedido, a mi modo de ver, de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que le pueden ser atribuidas, pues sólo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275).

Advierto que en la presente no concurren los elementos señalados, pues aún no se ha determinado la cuenta de destino donde fue transferido el dinero objeto del delito y tampoco está acreditado el lugar desde el cual se contactaron telefónicamente con la denunciante, aspectos relevantes para determinar la competencia territorial.

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado nacional, que previno, continuar la investigación (Fallos: 306:1272; 311:528 y 317:486, entre otros), sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.03.2023 17:45:27